

**CG/308/2016**

**ACUERDO QUE PROPONE AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, LA COMISIÓN PERMANENTE QUE DARÁ SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO CG/286/2016**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, en aquel Decreto quedó establecida, la conformación del Servicio Profesional Electoral Nacional.

2.- El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, que establece las bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional.

3.- El dieciséis de diciembre de dos mil catorce, fue aprobado por el Congreso del Estado de Hidalgo, el Decreto número 314, por el que se expide el Código Electoral del Estado de Hidalgo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el lunes 22 de diciembre de aquel año, y entró en vigor el primero de enero de dos mil quince, de conformidad con el Transitorio Primero de ese Decreto.

4.- En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 30 de octubre de dos mil quince, se aprobó el acuerdo INE/CG909/2015, que propuso la Junta General Ejecutiva para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

5.- El veintinueve de febrero de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

6.- El veintisiete de mayo de 2016, el Consejo General de este Organismo, emitió el Acuerdo CG/200/2016, por el cual aprobó la Integración de la Comisión Permanente del Instituto Estatal Electoral, que dará Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

7.- El treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEEH aprobó el Acuerdo CG/286/2016, por el cual se realizó la modificación de la estructura organizacional de los cargos y puestos de este Instituto, que habrán de integrarse al Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **CONSIDERANDO**

I. Que en términos del artículo 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, y establece en el párrafo segundo, que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, en los términos que señale la ley.

II. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41, fracción V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 30, numeral 3, que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal

ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización, funcionamiento y ejercerá la rectoría de este Servicio.

IV. Que el artículo 203 de la LGIPE, dispone que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional será el que defina los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso, además de conformar el Catálogo General de Cargos y Puestos del INE y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos.

V. Que el artículo 473 del Estatuto, establece que corresponde al Consejo General de este Instituto y a sus integrantes, atender y observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VI. Que en el artículo 3 del Anexo del Acuerdo para la Integración del Catálogo del Servicio, se definen los órganos de los OPLE que tendrán adscritos cargos o puestos del Servicio, en los siguientes términos:

- a) *El órgano ejecutivo o técnico responsable de la **organización electoral**, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;*
- b) *El órgano ejecutivo o técnico responsable de **prerrogativas, partidos políticos** y, en su caso, asociaciones políticas en el ámbito local, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;*
- c) *El órgano ejecutivo o técnico responsable de la **educación cívica** y, en su caso, de los mecanismos de **participación ciudadana** en la entidad federativa respectiva, sólo cuando estén previstos en la legislación local correspondiente, a partir de la integración del Catálogo del Servicio.*

VII. Que, en el mismo sentido, el artículo 4 del anexo, define los cargos de la función ejecutiva, a los que se denominarán Coordinadores, y puestos de la función técnica, a los que se les denominará Técnicos, que mínimamente deberá contener la estructura organizacional, en los cargos de las plazas permanentes e inmediatamente inferiores a los Titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.

VIII. Que con fundamento en el artículo 66, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General Vigilar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General por solicitud de la

mayoría de Consejeros Electorales o Representantes de Partidos Políticos estime necesario solicitarles.

IX. Que con el Acuerdo CG/286/2016, el Consejo General de este Organismo, a propuesta de la Comisión Permanente que dará seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó la modificación de la estructura organizacional de los cargos y puestos que habrán de formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, tomando en consideración para ello, las especificaciones que establece el Estatuto y los acuerdos que al respecto han sido aprobados por el Consejo General del INE.

X. Que como consecuencia del proceso de reorganización administrativa iniciado al interior del organismo, se pudo detectar la necesidad de realizar una modificación a la estructura de los cargos y puestos aprobados en el referido Acuerdo, para ser incluidos en el Servicio Profesional Electoral Nacional, lo anterior derivado del análisis que realizó tanto la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, como la Dirección Ejecutiva de Administración, lo anterior para cumplir con los criterios establecidos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y la autoridad nacional electoral, por tanto, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional propone se modifique el considerando XX del Acuerdo multicitado.

Por tanto, como resultado del proceso de reorganización administrativa iniciado al interior del organismo a fin de cumplir a cabalidad con lo ordenado por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los cargos y puestos que habrán de incluirse en el Servicio son los que a continuación se establecen:

- 1) *En la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la plaza que actualmente se denomina Encargado de Departamento "B" se integrará al Servicio con el cargo de Coordinador(a) de Organización Electoral del Órgano Ejecutivo/Técnico responsable de la Organización Electoral dependiente directo del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y en la misma Dirección, la plaza que actualmente se denomina Jefe de Oficina "E", se integrará al Servicio con el cargo de Técnico(a) de Organización Electoral, dependiente del Coordinador(a) de Organización Electoral.*
- 2) *En la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la plaza que actualmente se denomina Encargado de Departamento "B" se integrará al Servicio con el cargo de Coordinador(a) de Prerrogativas*

*y Partidos Políticos del Órgano Ejecutivo/Técnico responsable de Prerrogativas y Partidos Políticos dependiente directo del titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

- 3) *En la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la plaza que actualmente se denomina Jefe de Oficina "A" se integrará al Servicio con el cargo de Coordinador(a) de Educación Cívica del Órgano Ejecutivo/Técnico responsable de la Educación Cívica dependiente directo del titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y en la misma Dirección, la plaza que actualmente se denomina Jefe de Oficina "A", se integrará al Servicio con el cargo de Técnico(a) de Educación Cívica, dependiente del Coordinador(a) de Educación Cívica.*
- 4) *En la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana la plaza que actualmente se denomina Jefe de Oficina "A" se integrará al Servicio con el cargo de Coordinador(a) de Participación Ciudadana del Órgano Ejecutivo/Técnico responsable de Participación Ciudadana dependiente directo del titular de la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana.*

XI. Que la propuesta emanada de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se pone a consideración de la Secretaría Ejecutiva para que en uso de sus atribuciones, conferidas en el artículo 68 fracciones V y XI, en relación con el artículo 66 fracciones IV y XLII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se proponga al Pleno del Consejo General, la aprobación de la modificación de la estructura del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que habrá de adherirse al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En virtud de los antecedentes y considerandos planteados, y de conformidad con los artículos 66, fracciones IV y XLII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobada mediante el acuerdo CG/286/2016, que se integrará al Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro del Sistema correspondiente a los Organismos Públicos Locales Electorales, de

conformidad con el Estatuto y el Catálogo de Cargos y Puestos del mencionado Servicio, tal como se establece en el Considerando X del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los ajustes necesarios en los niveles administrativos de las plazas objeto del presente Acuerdo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

**Tercero.** Notifíquese por los medios adecuados a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el contenido de este Acuerdo.

**Cuarto.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo, así como en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 27 de Septiembre de 2016.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**